

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20190132600**.

Conforme las documentales obrantes en el expediente, se resuelve:

1. Negar la solicitud de emitir sentencia, comoquiera que el demandado Mario Ernesto Robayo Niampira no se encuentra debidamente notificado. Instar a la parte actora para que integre en debida forma el contradictorio.

2. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá con el fin de que se corrija la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1801674, puesto que se indicó que era un ejecutivo con acción personal, cuando es un ejecutivo con acción real. Cumplir por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 146, hoy 16 de noviembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16aa5dae82f87acecead74a00e56f8e16ae15bc32970324e89118c3526f1f**

Documento generado en 13/11/2021 12:29:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>